DIF Guadalajara

15SE/CT-DIFGDL/2025

ACTA DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

En el municipio de Guadalajara, siendo las 14:00 catorce horas del día lunes 04 cuatro de agosto de 2025 dos mil veinticinco, en las instalaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara; ubicado en la avenida General Eulogio Parra número 2539 en la colonia Lomas de Guevara, del municipio de Guadalajara Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia"); y 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Protección de Datos"); se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara, (en adelante el "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión extraordinaria conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal;
II. Lectura y aprobación del orden del día;
III. Revisión y en su caso aprobación de la versión pública del documento de seguridad;
IV. Revisión, discusión y en su caso, resolución de la procedencia o improcedencia de la solicitud de acceso a datos personales con número de expediente ARCO/034/2025;
V. Revisión, discusión y en su caso, resolución de la procedencia o improcedencia de la solicitud de acceso a datos personales con número de expediente ARCO/035/2025;
VI. Clausura de sesión.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

Para dar inicio a la sesión, la Lic. Aranzazú Méndez González, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinando la presencia de:

1. Aranzazú Méndez González, Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara y Presidenta del Comité de Transparencia;
2. Karla Córdova Medina, Titular de la Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara e Integrante del Comité de Transparencia; y
3. Mariana Mendoza Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara y Secretaria del del Comité de Transparencia.

ACUERDO 15SE/CT-DIFGDL/2025/01. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Vista la verificación de la lista de asistencia, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes todas las miembros del Comité, dar por iniciada la décimo quinta sesión extraordinaria.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Para el desarrollo del segundo punto del orden del día, la Lic. Aranzazú Méndez González, cedió el uso de la voz a la Lic. Mariana Mendoza Vargas, para dar lectura del orden del día propuesto.

Posterior a la lectura del ORDEN DEL DÍA, la Lic. Aranzazú Méndez González, preguntó a las presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir otro tema.

ACUERDO 15SE/CT-DIFGDL/2025/02. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Queda aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, para continuar con el desarrollo de este.

III. REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD.

Para el desarrollo del presente punto del orden del día, la Presidenta, le solicita a la Secretaria del Comité cede el uso de la voz a la Secretaría del Comité, quien manifiesta lo siguiente:

El 05 cinco de junio de 2025 dos mil veinticinco, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, entre las que se encuentra la de mantener medidas de seguridad de carácter físico, técnico y administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, se aprobó la actualización del documento de seguridad del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

En esas condiciones, se da cuenta de las necesidades de reservar el documento parcialmente, presentando una prueba de daño, que se anexa a la presente, de acuerdo con los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalando las secciones que se considera necesario testar en el documento.

Una vez presentada la prueba de daño, la Presidenta del Comité, somete a votación de las integrantes del Comité la versión publica mencionada, valorando la clasificación como reservada de algunas secciones contenidas en el documento de seguridad de este sujeto obligado, de conformidad con el artículo 17, fracción I, inciso a) de la Ley de Transparencia, solicitando levanten su mano en señal de conformidad, o en su caso externen lo que consideren pertinente.

ACUERDO 15SE/CT-DIFGDL/2025/03. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no hubo pronunciamiento en contrario, se aprueba por unanimidad la versión pública del Documento de Seguridad del OPD de la Administración Pública

Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción I, inciso a) de la Ley de Transparencia.

IV. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ARCO/034/2025.

Para el cuarto punto del orden del día, la Presidenta del Comité solicita a la Secretaria del Comité que lea los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, para estar en condiciones de discutir la misma, por lo que, la abogada Mariana Mendoza, mencionó lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia recibió una solicitud de **ACCESO** a datos personales, el 16 dieciséis de julio de 2025 dos mil veinticinco, de forma presencial, la cual fue registrada con el número de expediente interno **ARCO/034/2025**, que consiste en:

> **"...Por medio de este conducto escrito solicito de manera atenta me haga llegar mi contrato del albergue las palmas del año 1996 y 1997, Adscrito cómo Educador de casa. Directoras adscritas al albergue las Palmas Lic. Esperanza Castillo. Ubicado en Av. las Palmas N. 76, Rincon del Agua Azul, C.P. 44100 Guadalajara, Jal..." (sic)**

2. Una vez analizada la solicitud, el 21 de julio de 2025 se admitió la solicitud en comento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Protección de Datos, y se ordenó realizar las gestiones internas necesarias, a efecto de recabar lo solicitado por la persona peticionaria.

3. Mediante memorándum MUT/168/2025, se requirió la búsqueda de lo solicitado a la Dirección Administrativa, por ser el área que, conforme a sus obligaciones y/o atribuciones, se estimó competente para generar, poseer o administrar lo requerido.

4. A través del memorándum MDRH/597/2025, la Directora de Área de Recursos Humanos, dio cumplimiento al requerimiento que se les formuló, manifestando lo siguiente:

> **"...Al respecto le informo que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en el expediente laboral que alberga en la Dirección de Recursos Humanos, referente a ... se precisa que no cuenta con documento alguno denominado contrato, de los años en mención..." (sic)**

En esas condiciones, nos encontramos ante una causal de improcedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 fracción I de la Ley de Protección de Datos, que dice:

> **Artículo 55.** Ejercicio de Derechos ARCO — Improcedencia.
>
> 1. El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente en los siguientes casos:
>
> **II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;**

En consecuencia, se propone a este Comité resolver la solicitud de ejercicio de derechos ARCO con número de expediente **ARCO/034/2025** como **IMPROCEDENTE**, toda vez que, no se cuenta con los documentos solicitados.

En esas condiciones, una vez analizada la respuesta, la Presidenta del Comité puso a consideración de las presentes la aprobación de este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 fracción IX de la de la Ley de Protección de Datos, solicitando levanten su mano en señal de conformidad, o en su caso externen lo que consideren pertinente.

> **ACUERDO 15SE/CT-DIFGDL/2025/04. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando que no hubo pronunciamiento en contrario, se aprueba por unanimidad declarar como IMPROCEDENTE la solicitud de acceso a datos personales identificada con el número de expediente ARCO/034/2025 de conformidad con lo establecido en los artículos 55.1 fracción II y 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ARCO/035/2025.

En este punto del orden del día, la Presidenta del Comité nuevamente le solicita a la Secretaria del Comité que lea los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, para estar en condiciones de discutir la misma, por lo que, la abogada Mariana Mendoza, mencionó lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia recibió una solicitud de **ACCESO** a datos personales, el 24 veinticuatro de julio de 2025 dos mil veinticinco, de forma presencial y complementando datos a través del correo electrónico institucional, la cual fue registrada con el número de expediente interno **ARCO/035/2025**, que consiste en:

> **"...Solicito la resolución de la denuncia presentada por ... vía telefónica en el año 2023 o 2024 por maltrato psicológico de ... en contra de..." (sic)**
>
> **Datos complementarios: "...Exp. ... a nombre de ... UAVIFAM Centro..." (sic)**

2. El 29 de julio pasado, se admitió la solicitud en comento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Protección de Datos, y se ordenó realizar las gestiones internas necesarias, a efecto de recabar lo solicitado por la persona peticionaria.

3. Mediante memorándum MUT/171/2025, se requirió la búsqueda de lo solicitado a la Coordinación de Programas, por ser el área que, conforme a sus obligaciones y/o atribuciones, se estimó competente para generar, poseer o administrar lo requerido.

4. A través del memorándum MCP/DIPPNNA/UAVIFAM/164/2025, la Jefa de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, dio cumplimiento al requerimiento que se les formuló, manifestando lo siguiente:

> **"...Dentro del OPD de la Administración Pública Municipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara mediante el programa Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIFAM) se registra el número de expediente ... correspondiente a la UAVIFAM Centro a nombre de ... en el que no se corroboro maltrato por el equipo interdisciplinario (trabajo social, psicología y jurídico) por parte de ..." (sic)**

En consecuencia, se propone a este Comité resolver la solicitud de ejercicio de derechos ARCO con número de expediente **ARCO/035/2025** como **PROCEDENTE**, toda vez que, se pone a disposición de la persona solicitante la información requerida.

En esas condiciones, una vez analizada la respuesta, la Presidenta del Comité puso a consideración de las presentes la aprobación de este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 fracción IX de la de la Ley de Protección de Datos, solicitando levanten su mano en señal de conformidad, o en su caso externen lo que consideren pertinente.

> **ACUERDO 15SE/CT-DIFGDL/2025/05. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando que no hubo pronunciamiento en contrario, se aprueba por unanimidad declarar como PROCEDENTE la solicitud de acceso a datos personales identificada con el número de expediente ARCO/035/2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Acto continuo, la Lic. Aranzazú Méndez González preguntó a las presentes si era su deseo considerar otro tema a tratar en la reunión, por lo que las integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a desahogar en la misma.

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, las miembros del Comité de Transparencia aprueban la clausura de la décimo quinta sesión extraordinaria de 2025, a las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día lunes 04 cuatro de agosto de 2025 dos mil veinticinco, y firman las que en ella intervinieron.

Lic. Aranzazú Méndez González
Directora Jurídica del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara y Presidenta del Comité de Transparencia

Lic. Mariana Mendoza Vargas
Titular de la Unidad de Transparencia del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara y Secretaria del Comité de Transparencia

Mtra. Karla Córdova Medina
Titular de la Contraloría Interna del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara e Integrante del Comité de Transparencia

Calle Gral. Eulogio Parra 2539
Lomas de Guevara, 44679, Guadalajara Jal.
difgdl.gob.mx

Gobierno de Guadalajara
La Ciudad que te cuida